

CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE RIONEGRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Rionegro, 21 de febrero del 2022

Señor
SANTIAGO PIEDAHITA BERRIO
EDWIN FERNANDO COGOLLO GÓMEZ
Las Cuchillas Vereda Predio 00136
edwin.cogolloarquitectura@gmail.com
Tel: 310 701 8252
Rionegro - Antioquia

CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE
RIONEGRO

Radicado: CP-0113/2022 0210
Fecha: 22/02/2022
Folios: 2

Notificación por Aviso

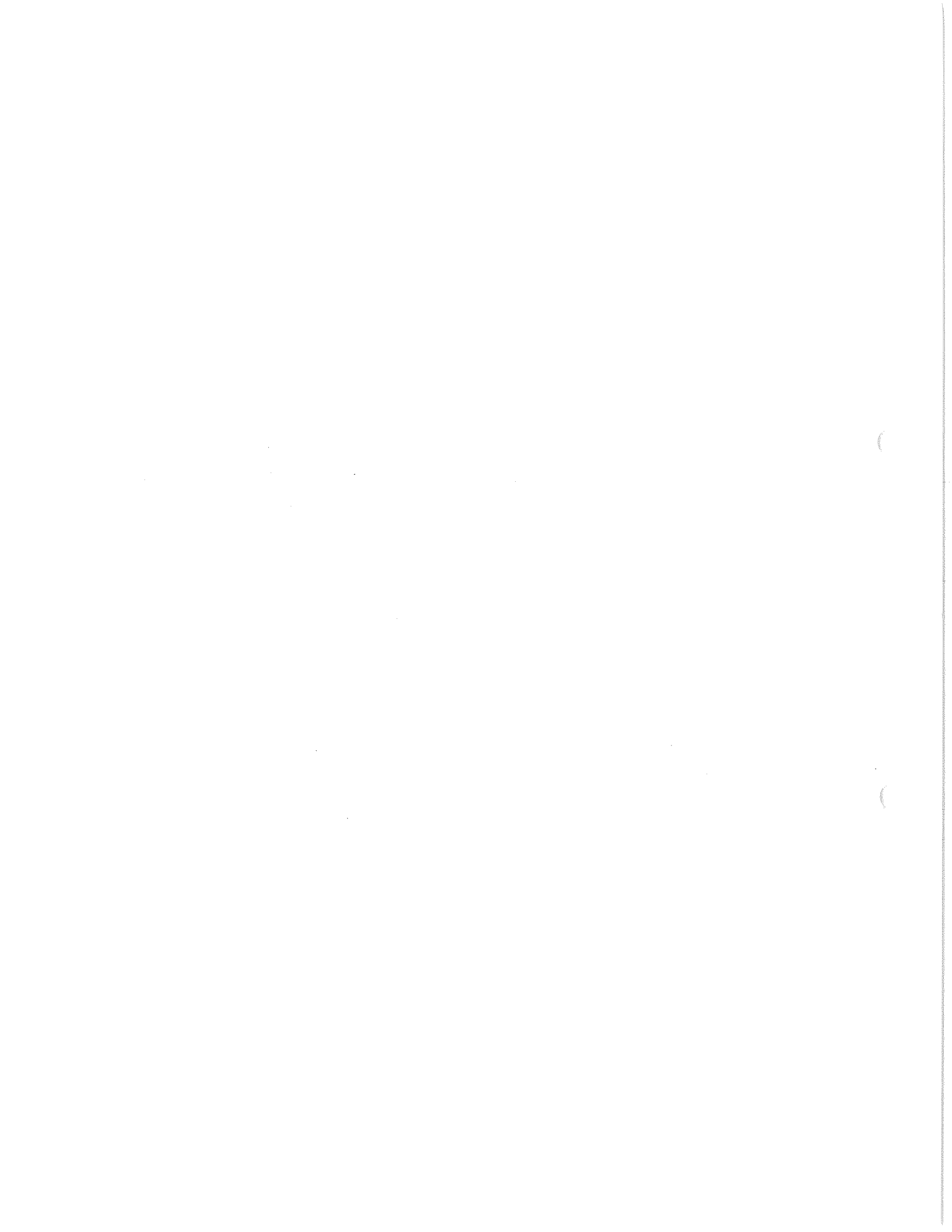
Nº RADICADO DE EXPEDIENTE	ASUNTO	FECHA PROVIDENCIA
05615-2-21-0034	POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE SOBRE EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA	25 DE ENERO DEL 2022

Por medio de este aviso le notifico la Resolución C2-0005 de enero 25 del 2022, proferido por la CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE RIONEGRO.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el funcionario que profirió el acto, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.


GLORIA MARIA GONZALEZ ZAPATA
Curadora Urbana Segunda de Rionegro
 Decreto municipal 320 del 2021





RESOLUCIÓN C2-0005 de 2022
(Enero 25)
Trámite 05615-2-21-0034

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA**

La Curadora Urbana Segunda de Rionegro, Antioquia, según Decreto Municipal No. 0320 de 2021, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001, 810 de 2003, 400 de 1997 y 1796 de 2016, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995, 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y demás decretos reglamentarios o aquellos que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado 05615-2-21-0034 de diciembre 7 de 2021, SANTIAGO PIEDRAHITA BERRIO, CC 71.387.920, solicitó LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, para el predio identificado con folio de matrícula No. 020-11717, ubicado en la Las Cuchillas Vereda predio 00136.
2. Que de acuerdo al inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, el señor SANTIAGO PIEDRAHITA BERRIO, radicó por insistencia la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, momento en el cual fue informado que conforme con la ley cuenta con un término de treinta (30) días hábiles para completar la documentación faltante, so pena de entenderse desistida la solicitud.
3. Que los documentos faltantes al momento de la radicación por insistencia el Diciembre 7 de 2021 son los siguientes: i. Formulario Único de Solicitud original debidamente diligenciado con relación y dirección de los predios colindantes al proyecto, ii. certificado de Libertad y Tradición con fecha de expedición reciente, iii. copia del impuesto predial, iv. copia de las certificaciones o constancias que acrediten su experiencia de 3 años o posgrado del urbanizador o constructor responsable, v. certificaciones que acrediten la experiencia de 5 años o posgrado del ingeniero civil geotecnista, vi. el poder otorgado no se encuentra aceptado por el apoderado, ni se encuentra información sobre éste en el formulario único.
4. Que una vez cumplido el plazo de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud por insistencia, no se completó la documentación faltante para radicar en legal y debida forma la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, según los documentos señalados en los artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015 y la resolución 462 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
5. Que a la fecha se ha excedido el término establecido para completar los documentos faltantes por lo que, según el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, la solicitud se entiende desistida y por lo tanto se debe ordenar el archivo del respectivo expediente.

CME

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del trámite con radicado 05615-2-21-0034 de diciembre 7 de 2021, como consecuencia del desistimiento producido por no completar los documentos para la radicación en legal y debida forma en el plazo establecido de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.1.2. del decreto 1077 de 2015



ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Rionegro, Antioquia a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022)


GLORIA MARÍA GONZALEZ ZAPATA
Curadora Urbana Segunda de Rionegro
Decreto municipal 320 de 2021